

RES. 1211/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002210, Ent. N° 1652/2020)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Centro Universitario Regional del Este de la Universidad de la República (UDELAR), relacionados con la intervención por reiteración de gastos observados, realizadas en el período febrero – abril 2020;

RESULTANDO: **1)** que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observó 9 gastos por un monto total de \$ 157.238 en el período febrero – abril 2020, reiterados oportunamente por el ordenador competente, por contravenir lo establecido en el Artículo 14 del TOCAF;

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: **1)** que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración, no ameritan el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas en el Centro Universitario Regional del Este de UDELAR;
- 2)** Comunicar esta Resolución al Ministerio de Educación y Cultura, a la UDELAR y a la Contadora Delegada en el Inciso; y
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General.

bf